



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

COMUNICADO

N° 0025-2022-EF/50.01



Lima, 15 de diciembre de 2022

A LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES ESPECÍFICAS DEL GASTO PARA LA AFECTACIÓN DEL BONO EXCEPCIONAL DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 31638

La Dirección General de Presupuesto Público hace de conocimiento que, a efectos de implementar lo dispuesto en los numerales 63.1 y 63.2 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057; así como de las Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, y que se entrega en el mes de diciembre de 2022^{1/}, se han creado las siguientes específicas del gasto en el Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2022:

- Específica del Gasto **2.1.1 9.3 12 BONO EXCEPCIONAL POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA CENTRALIZADA**
Descripción: GASTOS POR LA ENTREGA DEL BONO EXCEPCIONAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA CENTRALIZADA EN EL MARCO DE LA LEY N° 31188.
- Específica del Gasto **2.3.2 8.1 9 BONO EXCEPCIONAL POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA CENTRALIZADA**
Descripción: GASTOS POR LA ENTREGA DEL BONO EXCEPCIONAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA CENTRALIZADA EN EL MARCO DE LA LEY N° 31188.

^{1/} Para el financiamiento del bono excepcional, se debe tener en cuenta lo señalado en los incisos 2, 3 y 4 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638.

Dirección General de Presupuesto Público